

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320220077100

La apoderada judicial de la entidad demandante solicita la terminación de las presentes diligencias, por cuanto el deudor efectuó el Pago Parcial de la Obligación, así las cosas, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas NEP 630 de propiedad de Wilder Cristian Fernando Molina Quiñonez, Sánchez proceso que fuera promovido por Banco Santander de Negocios Colombia S. A.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue comunicada.
3. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
